

Auto No. C-639

Victoria, Caldas, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2021-00078-00**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: FREDDY MAURICIO BASTO DUARTE

II. En el presente proceso el Despacho considera:

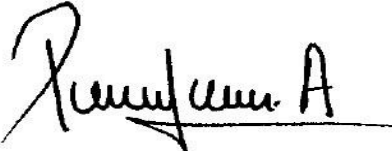
1. El apoderado demandante allegó constancia del envío de la citación de notificación personal mediante correo certificado, la cual, según certificación de la empresa de envíos, fue entregada al señor FREDDY MAURICIO BASTO DUARTE, el 23 de julio de 2022.
2. Conforme a lo anterior, el término de que trata el numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, ha transcurrido sin que el demandado comparezca al Juzgado a notificarse personalmente.
3. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, esto es, la notificación de que trata el artículo 292 ibidem, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. REQUERIR al apoderado demandante, para que realice las actuaciones pertinentes encaminadas a efectuar la notificación del demandado FREDDY MAURICIO BASTO DUARTE.
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 94 DEL 10 DE AGOSTO DE
2022
JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario